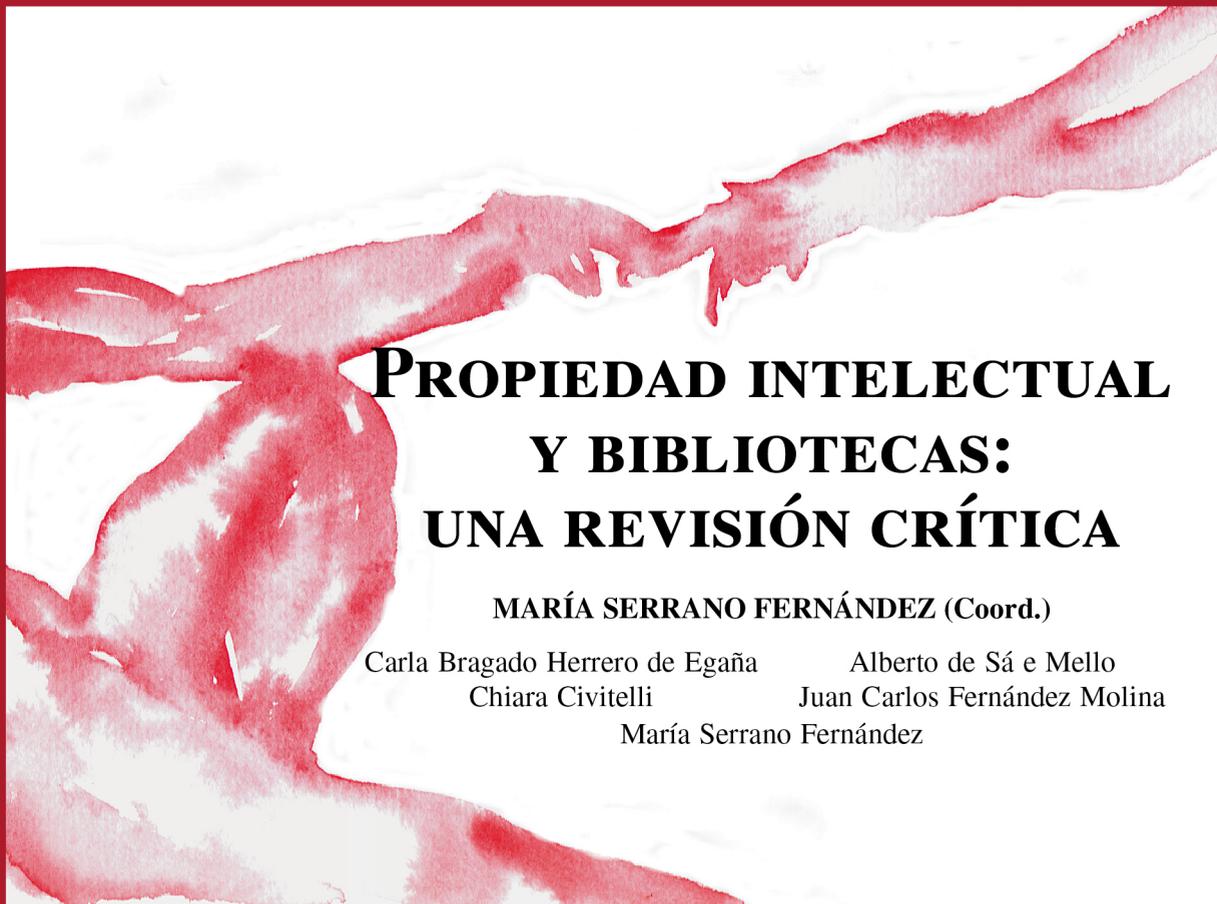


COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL



**PROPIEDAD INTELECTUAL
Y BIBLIOTECAS:
UNA REVISIÓN CRÍTICA**

MARÍA SERRANO FERNÁNDEZ (Coord.)

Carla Bragado Herrero de Egaña

Alberto de Sá e Mello

Chiara Civitelli

Juan Carlos Fernández Molina

María Serrano Fernández



REUS
EDITORIAL

ASEDA

COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (1999).
- Las obligaciones del editor en el contrato de edición literaria**, *Miguel L. Lacruz* (2000).
- Obra plástica y Derechos de autor**, *Jorge Ortega Doménech* (2000).
- Diccionario de Propiedad Industrial e Intelectual. Español / Francés / Español**, *Ángeles Sirvent y otras* (2000).
- Contratos en torno a la edición**, *María Serrano Fernández* (2001).
- Las obras audiovisuales. Panorámica jurídica**, *Nazareth Pérez de Castro* (2001).
- Creaciones audiovisuales y Propiedad Intelectual. Cuestiones puntuales**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2001).
- Contrato de merchandising y Propiedad Intelectual**, *Susana Navas Navarro* (2001).
- El derecho sui generis del fabricante de bases de datos**, *Miguel Ángel Bouza* (2001).
- Bibliografía española sobre Propiedad Intelectual 1987-2000**, *César Iglesias* (2002).
- Las obligaciones del editor musical**, *Miguel Ángel Encabo Vera* (2002).
- Protección de la Propiedad Intelectual**, *José-Antonio Vega Vega* (2002).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2001**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2002).
- Estudios completos de Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide* (2003).
- El contrato de representación teatral**, *Luis Felipe Ragel Sánchez* (2003).
- Obras musicales, compositores, intérpretes y nuevas tecnologías**, *Raquel de Román Pérez* (2003).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2002**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2003).
- En torno a los derechos morales de los creadores**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2003).
- Obligaciones del autor en el contrato de edición**, *Pedro Álvarez de Benito* (2003).
- Leyes, actos, sentencias y propiedad intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2004).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2003**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2004).
- Interpretación y autoría**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2004).
- Remuneración del autor y comunicación pública**, *Sara Martín Salamanca* (2004).
- Diccionario de Propiedad Intelectual. Español / Inglés / Español**, *César Iglesias Rebollo, María González Gordon* (2005).
- La duración de la propiedad intelectual y las obras en dominio público**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2005).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2004**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2005).
- Propiedad intelectual, derechos fundamentales y propiedad industrial**, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2005).
- Arquitectura y Derechos de Autor**, *Jorge Ortega Doménech* (2005).
- Créditos y Deudas de los Autores –Especial referencia a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal–**, *Susana Navas Navarro* (2005).
- La hipoteca de Propiedad Intelectual**, *Andrés Domínguez Luelmo* (2006).
- Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen II**, *Carlos Rogel Vide* (2006).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2005**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2006).
- Los límites del Derecho de Autor**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2006).
- Estudios de derecho de autor y derechos afines**, *Ricardo Antequera Parilli* (2007).
- Administraciones públicas y propiedad intelectual**, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2007).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2006**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2007).
- Sujetos del derecho de autor**, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2007).

Reformas recientes de la Propiedad Intelectual, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2007).

El Droit de Suite de los artistas plásticos, *Elena Vicente Domingo* (2007).

El Registro de la Propiedad Intelectual, *Eduardo Serrano Gómez (Coord.)* (2008).

La Ley del Cine y el Derecho de Autor, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2008).

Manual de Derecho de autor, *Carlos Rogel Vide y Eduardo Serrano Gómez* (2008).

Anuario de Propiedad Intelectual 2007, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2008).

Fotografía y Derecho de autor, *María Serrano Fernández (Coord.)* (2008).

Nuevas fronteras del objeto de la Propiedad Intelectual. Puentes, parques, perfumes, senderos y embalajes, *Luis A. Anguita Villanueva y Héctor S. Ayllón Santiago* (2008).

Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen III, *Carlos Rogel Vide* (2009).

Anuario de Propiedad Intelectual 2008, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2009).

El plagio y otros estudios sobre derecho de autor, *Antonio Castán* (2009).

Ingeniería y Propiedad Intelectual, *María Teresa Carrancho, Elena Vicente y Raquel de Román (Coords.)* (2009).

Diccionario de Propiedad Intelectual e Industrial. Alemán / Español / Alemán, *Clara Ruipérez de Azcárate* (2010).

El flamenco y los derechos de autor, *Margarita Castilla (Coord.)* (2010).

Siete estudios sobre el derecho de autor y la Propiedad Intelectual, *Joaquín J. Rams Albesa* (2010).

Cuestiones actuales de la Propiedad Intelectual, Premio Aseda 2010, *Jorge Ortega (Coord.)* (2010).

Anuario de Propiedad Intelectual 2009, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2010).

Cultura popular y Propiedad Intelectual, *Caridad Valdés y Carlos Rogel (Directores)* (2011).

El derecho de comunicación pública directa, *Héctor S. Ayllón Santiago* (2011).

Ideas, bocetos, proyectos y derecho de autor, *Carlos Rogel y Concepción Sáiz (Directores)* (2011).

Anuario de Propiedad Intelectual 2010, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2011).

Derechos de la personalidad y derechos morales de los autores, *Rafael Roselló Manzano* (2011).

Derechos intelectuales y derecho a la imagen en la Jurisprudencia comparada, *Ricardo Antequera Parilli* (2012).

Anuario de Propiedad Intelectual 2011, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2012).

Museos y Propiedad Intelectual, *Carlos Rogel y Andrés Domínguez (Directores)* (2012).

Obras originales de autoría plural, *Caridad Valdés y Carlos Rogel (Directores)* (2012).

Las obras del espíritu y su originalidad, *Clara Ruipérez de Azcárate* (2012).

Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen IV, *Carlos Rogel Vide* (2013).

Anuario de Propiedad Intelectual 2012, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2013).

El derecho de autor en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, *Jorge Ortega Doménech* (2013).

Bibliografía sobre Propiedad Intelectual 2001-2011, *César Iglesias Rebollo* (2013).

Periodismo y derecho de autor, *Miguel Ángel Encabo Vera (Coord.)* (2013).

En torno a la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual, *Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.)* (2013).

Propiedad intelectual en el siglo XXI: nuevos continentes y su incidencia en el derecho de autor, *Isabel Espín Alba (Coord.)* (2014).

Constitución y propiedad intelectual, *Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.)* (2014).

Anuario de Propiedad Intelectual 2013, *Eduardo Serrano Gómez (Director)* (2014).

El derecho de transformación de las obras del espíritu, Héctor Ayllón Santiago (2014).

Obras inéditas, anónimas, seudónimas, póstumas y huérfanas, Eduardo Serrano Gómez (Coord.) (2014).

Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen V, Carlos Rogel Vide (2015).

Anuario de Propiedad Intelectual 2014, Eduardo Serrano Gómez (Director) (2015).

Estados civiles y derechos de autor, Teresa Carrancho Herrero y Elena Vicente Domingo (Coords.) (2015).

Estudios sobre derechos de Propiedad Intelectual, Miguel Ángel Encabo Vera (2015).

El derecho de compensación equitativa por copia privada, un debate abierto en la Jurisprudencia, Javier Avilés García (2015).

Prestadores de servicios de internet y alojamiento de contenidos ilícitos, Miguel Ortego Ruiz (2015).

La sucesión post mortem auctoris de los derechos morales, Marta Madriñán Vázquez (2015).

Anuario de Propiedad Intelectual 2015, Eduardo Serrano Gómez (Director) (2016).

Artes escénicas y derechos de autor, Cristina Soler Benito (2016).

Tensiones entre la propiedad intelectual y la propiedad ordinaria, Luis Antonio Anguita Villanueva (Coord.) (2016).

Derecho Público y Propiedad Intelectual: su protección en Internet, Moisés Barrio Andrés (2017).

Estudio de los límites a los derechos de autor desde una perspectiva de derecho comparado. Reproducción, préstamo y comunicación pública en bibliotecas, museos, archivos y otras instituciones culturales, María Serrano Fernández (Coord.) (2017).

Alta cocina y derecho de autor, Santiago Robert Guillén (2017).

Anuario de Propiedad Intelectual 2016, Eduardo Serrano Gómez (Director) (2017).

Cuestiones de derecho de autor en la Unión Europea, Eduardo Serrano Gómez (Director) (2017).

La difusión en Internet de contenidos sujetos al derecho de autor, David Mallo Montoto (2018).

Anuario de Propiedad Intelectual 2017, Eduardo Serrano Gómez (Director) (2018).

Propiedad intelectual e industrial, conexiones y puntos de encuentro, Caridad del Carmen Valdés Díaz (Coord.) (2018).

Propiedad intelectual y bibliotecas: una revisión crítica, María Serrano Fernández (Coord.) (2018).

COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Director: CARLOS ROGEL VIDE

Catedrático de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid

PROPIEDAD INTELECTUAL Y BIBLIOTECAS: UNA REVISIÓN CRÍTICA

Coordinadora:

María Serrano Fernández

Carla Bragado Herrero de Egaña

Chiara Civitelli

Alberto de Sá e Mello

Juan Carlos Fernández Molina

María Serrano Fernández



REUS
EDITORIAL

ASEDA

Madrid, 2018

Esta obra se ha realizado en el marco del proyecto de investigación DER 2014-53012-C2-1-R sobre *Derechos de Autor y Bibliotecas en el Entorno Digital. La imprescindible búsqueda de un punto de equilibrio entre intereses contrapuestos*, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) cuya investigadora principal es María Serrano Fernández.

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

Fundación AISGE
Ruiz de Alarcón, 11
28013 Madrid
Tfno: (34) 91 521 22 55
Fax: (34) 91 531 17 24
<http://www.aisge.es>

1.ª edición REUS, S.A. (2018)
ISBN: 978-84-290-2098-4
Depósito Legal: M 39032-2018
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta, responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A Carlos Rogel Vide, alma mater de ASEDA,
punto de encuentro de todos los miembros de este proyecto*

PRÓLOGO

El desarrollo tecnológico ha multiplicado las facilidades de las bibliotecas para la difusión y el acceso a los contenidos de las obras intelectuales, conformando un marco de posibilidades mucho más amplio que el recogido hasta ahora en los distintos ordenamientos jurídicos. Ello ha conllevado una inadecuación entre la regulación de los límites a los Derechos de Autor contenido en el art. 37 Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las necesidades diarias de las bibliotecas. Esta situación no es exclusiva de nuestro país ya que organismos como la OMPI o la propia Unión Europea han mostrado su interés y preocupación por esta cuestión, en la medida que la inadecuación de las actuales normativas dificulta el logro de una Biblioteca Digital Europea. Es en este contexto donde se plantea la necesidad ineludible de alcanzar una solución que consiga un punto de equilibrio entre el respeto al papel que desempeñan las bibliotecas en la sociedad y la tutela de los derechos de los autores y editores.

Como pusimos de manifiesto en la obra *Estudios de los Límites a los Derechos de Autor desde una perspectiva de Derecho Comparado* (Madrid 2017), dicha situación explica el esfuerzo que han realizado numerosos países promulgando nuevas leyes o modificando las ya existentes, a fin de adaptarlas a un nuevo entorno digital. Por el contrario, la Ley española 21/2004, de 4 de noviembre introdujo algunos cambios importantes en materia de límites a los derechos de autor; sin embargo, dicha reforma no afectó al artículo 37 del TRLPI.

El Proyecto de Investigación DER 2014-53012-C2-1-R sobre *Derechos de Autor y Bibliotecas en un Entorno Digital. La imprescindible*

búsqueda de un punto de equilibrio entre intereses contrapuestos, tenía como objetivo fundamental analizar las formas de explotación de las obras intelectuales realizadas por las bibliotecas y otras entidades culturales; en concreto, la reproducción con fines de investigación o conservación, el derecho de préstamo y la puesta a disposición del público de revistas, libros y otras fuentes de información en formato digital mediante terminales especializados, así como los problemas que dicha situación plantea en la práctica. Todo ello con la finalidad de formular una propuesta de reforma legislativa de la actual redacción del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Este análisis permitió identificar un problema fundamental y es el hecho de que, a pesar de lo dispuesto en los límites reconocidos en el artículo 37 TRPLI, la posibilidad que tienen las bibliotecas de realizar actos de explotación de obras y contenidos protegidos depende, en la mayor parte de los supuestos, de dos factores. El primero, es que los titulares de derechos de explotación desactiven las medidas tecnológicas con las que han protegido el acceso a las obras. El segundo, de los términos en los que estén redactadas las licencias firmadas entre el proveedor de contenidos y las bibliotecas, ya que éstos pueden prohibir actos permitidos por alguno de los límites al derecho de explotación. Ambos mecanismos, medidas tecnológicas de protección y licencias de uso, pueden de esta forma excluir no sólo el uso que no está autorizado por el titular de los derechos, sino también el uso que está permitido por la Ley.

Como resultado de dichas investigaciones, el citado Proyecto de Investigación ha considerado que era imprescindible modificar los términos concretos de la actual regulación de las medidas tecnológicas de protección y concretar los principios básicos de un modelo de licencia que ofreciera distintas posibilidades a los titulares de los derechos y a las bibliotecas.

Este libro cumple sobradamente los objetivos definidos en dicho proyecto. Así, en primer lugar, contiene una propuesta de reforma legislativa de los tres límites a los derechos de autor en favor de determinadas entidades culturales contemplados en el artículo 37 TRPI. En segundo lugar, aborda el problema planteado por las medidas tecnológicas de protección, proponiendo una modificación del actual artículo 197 TRLPI. Finalmente, Juan Carlos Fernández, Investigador principal de subproyecto coordinado: *Análisis y discrepancias entre la legislación de derechos de autor y las*

necesidades de las bibliotecas en un entorno digital, diseña las líneas de un modelo de licencia para las revistas electrónicas que, adecuándose a las necesidades actuales, respete la legislación en materia de límites previsto en la legislación española.

Sevilla 15 de octubre 2018.

MARÍA SERRANO FERNÁNDEZ
Investigadora principal del Proyecto

PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 37.1 TRLPI¹. LÍMITE AL DERECHO DE REPRODUCCIÓN

ALBERTO DE SÁ E MELLO

Catedrático de Direito na Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologia (ULHT-Lisboa) e no Instituto Superior Manuel Teixeira Gomes (ISMAT-Portimão)

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.– II. EL LIMITE AL DERECHO DE REPRODUCCIÓN: 2.1. Tipos de establecimientos beneficiarios de los límites.– 2.2. Reproducción con fines de investigación.– 2.3. Reproducción con fines de conservación.– 2.4. Reproducción con fines docentes.– 2.5. Reproducción como acto preparatorio de la puesta a disposición del público.– III. LIMITES AL DERECHO DE REPRODUCCIÓN Y LICENCIA DE USO.– IV. FORMULACIÓN DE UNA PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN DEL ART. 37.1 TRLPI.

¹ **Artículo 37. Reproducción, préstamo y consulta de obras mediante terminales especializados en determinados establecimientos (*redacción vigente*).**

1. Los titulares de los derechos de autor no podrán oponerse a las reproducciones de las obras, cuando aquéllas se realicen sin finalidad lucrativa por los museos, bibliotecas, fonotecas, filmotecas, hemerotecas o archivos de titularidad pública o integradas en instituciones de carácter cultural o científico y la reproducción se realice exclusivamente para fines de investigación o conservación.

2. Asimismo, los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, fonotecas o filmotecas de titularidad pública o que pertenezcan a entidades de interés general de carácter cultural, científico o educativo sin ánimo de lucro, o a instituciones docentes integradas en el sistema educativo español, no precisarán autorización de los titulares de derechos por los préstamos que resulta realicen. Los titulares de estos establecimientos remunerarán a los autores por los préstamos que realicen de sus obras en la cuantía que se determine mediante Real Decreto. La remuneración se hará efectiva a través de las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual. Quedan eximidos de la obligación de remuneración los establecimientos de titularidad pública que presten servicio en municipios de menos de 5.000 habitantes, así como las bibliotecas de las instituciones docentes integradas en el sistema educativo español. El Real Decreto por el que se establezca

I. INTRODUCCIÓN

Los límites o excepciones a los derechos patrimoniales del autor establecidos en favor de las bibliotecas y otras entidades similares se regulan en el art. 37 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante TRLPI).

Estas excepciones eran razonablemente válidas en un contexto donde las colecciones de las bibliotecas estaban constituidas por obras en formato físico o tangible (libros o revistas impresas, CDs, DVDs, etc.) y cuyo ámbito de difusión y circulación era relativamente próximo. Sin embargo, es evidente que las nuevas tecnologías han producido una revolución en las formas de acceso y difusión del conocimiento y han incidido de forma fundamental en el trabajo profesional, la gestión y los servicios que ofrecen las bibliotecas. Existen nuevos soportes y recursos que permiten trascender el ámbito de influencia de la propia biblioteca con el concepto de biblioteca digital. Como consecuencia se ha producido una inadecuación de la regulación actualmente existente en nuestro Derecho en esta materia y se ha generado una situación en la que se aprecia la urgente necesidad de dar respuesta a los nuevos problemas surgidos en este ámbito.

II. EL LÍMITE AL DERECHO DE REPRODUCCIÓN

El artículo 37 TRLPI, en su párrafo primero dispone que: *Los titulares de los derechos de autor no podrán oponerse a las reproducciones de las obras, cuando aquéllas se realicen sin finalidad lucrativa por los museos, bibliotecas, fonotecas, filmotecas, hemerotecas o archivos de titularidad pública o integradas en instituciones de carácter cultural o científico y la reproducción se realice exclusivamente para fines de investigación o conservación.*

la cuantía contemplará asimismo los mecanismos de colaboración necesarios entre el Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales para el cumplimiento de las obligaciones de remuneración que afecten a establecimientos de titularidad pública.

3. No necesitará autorización del autor la comunicación de obras o su puesta a disposición de personas concretas del público a efectos de investigación cuando se realice mediante red cerrada e interna a través de terminales especializados instalados a tal efecto en los locales de los establecimientos citados en el anterior apartado y siempre que tales obras figuren en las colecciones del propio establecimiento y no sean objeto de condiciones de adquisición o de licencia. Todo ello sin perjuicio del derecho del autor a percibir una remuneración equitativa.

La ley española, a ejemplo de las leyes de varios otros Estados miembros de la Unión Europea, ha establecido un conjunto de límites al derecho de reproducción de obras intelectuales en favor de museos, bibliotecas, fonotecas, filmotecas, hemerotecas o archivos, cuando estén reunidos determinados presupuestos ligados a la finalidad de las copias. Justifican este importante límite al derecho de autor motivos de orden público, ligados tanto al interés cultural en la preservación de las obras (es el caso de la libertad de reproducción de obras de los acervos de esas entidades a fines de su conservación) como a los intereses de la educación y de la enseñanza.

Sin duda, la redacción del artículo 37 TRLPI puede ser perfeccionada, tanto en su letra como en su contenido, ya que, en primer lugar, le faltan nociones esenciales a la comprensión de su alcance y, en segundo lugar, debería tener un contenido normativo que compaginara dicho precepto con las Directivas europeas sobre esta materia.

A la hora de formular nuestra propuesta, hemos tenido muy presente la regulación las aportaciones de la doctrina y de la jurisprudencia más recientes, así como las soluciones previstas en otros ordenamientos jurídicos.

2.1. Tipos de establecimientos beneficiarios de los límites

El art. 37.1 TRLPI establece, bajo la forma de un límite al derecho exclusivo de los autores, la libertad de reproducción de las obras contenidas en los acervos de museos, bibliotecas, fonotecas, filmotecas, hemerotecas o archivos de titularidad pública o integradas en instituciones de carácter cultural o científico, siempre que aquélla se realice, sin finalidad lucrativa, exclusivamente para fines de investigación o de conservación.

La redacción del precepto, en su actual formulación plantea varios problemas: 1. ¿La enumeración de las entidades que pueden hacer estas copias es taxativa o pueden incluirse, por ejemplo, las bibliotecas, fonotecas, filmotecas o hemerotecas de establecimientos de educación como escuelas, a ejemplo de lo que hace la ley portuguesa? 2. Que son reproducciones para fines de investigación? 3. ¿Se incluyen las copias de obras para estudios privados de los usuarios de esos establecimientos, como investigadores o estudiantes? Abordaremos cada uno de estos interrogantes en las páginas siguientes.

Así, en primer lugar, uno de los problemas que plantea el párrafo primero del artículo 37 TRLPI es que no todas las bibliotecas o instituciones similares pueden beneficiarse del límite al derecho de reproducción

ÍNDICE

PRÓLOGO	9
PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 37.1 TRLPI. LÍMITE AL DERECHO DE REPRODUCCIÓN, ALBERTO DE SÁ E MELLO	13
I. INTRODUCCIÓN.....	14
II. EL LÍMITE AL DERECHO DE REPRODUCCIÓN.....	14
2.1. Tipos de establecimientos beneficiarios de los límites.....	15
2.2. Reproducción con fines de investigación	20
2.3. Reproducción con fines de conservación	22
2.4. Reproducción con fines docentes	24
2.5. Reproducción como acto preparatorio de la puesta a disposición del público.....	25
III. LÍMITES AL DERECHO DE REPRODUCCIÓN Y LICENCIA DE USO.....	25
IV. FORMULACIÓN DE UNA PROPUESTA DE NUEVA REDAC- CIÓN DEL ART. 37.1 TRLPI	27
EL LÍMITE DE PRÉSTAMO EN FAVOR DE LAS BIBLIOTECAS. CONSIDERACIONES A LA LUZ DE LA EVOLUCIÓN DE LA TECNOLOGÍA DIGITAL, CARLA BRAGADO HERRERO DE EGAÑA ..	33
I. INTRODUCCIÓN.....	33
II. EL LÍMITE DE PRÉSTAMO EN EL ARTÍCULO 37.2 TRLPI.....	35
III. REFLEXIONES ACERCA DE LA EXTENSIÓN DEL LÍMITE DE PRÉSTAMO A LOS EJEMPLARES INTANGIBLES: EL PRÉS- TAMO DIGITAL.....	36
3.1. Supuestos de préstamo digital	36

3.2. Contexto: la impulsión de la creación de bibliotecas digitales por parte de la Unión Europea.....	38
3.3. Posiciones a favor y en contra del préstamo digital.....	39
3.4. El estado actual de la cuestión.....	42
IV. LA POSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA.....	43
4.1. La extensión de la excepción de préstamo a los libros electrónicos. Criterios de razonamiento.	44
4.2. Condiciones del préstamo electrónico.....	45
4.2.1. Modelo <i>one copy-one user</i>	45
4.2.2. Previa comercialización de la obra.....	45
4.2.3. Fuente lícita.....	46
4.2.4. Remuneración.....	46
4.3. Análisis crítico.....	47
V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ART. 37.2 TRLPI.....	50
5.1. Justificación de las reformas propuestas.....	50
EL LÍMITE DEL DERECHO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA EN FAVOR DE LAS BIBLIOTECAS, MUSEOS, ARCHIVOS Y DEMÁS INSTITUCIONES CULTURALES, MARÍA SERRANO FERNÁNDEZ.....	55
I. INTRODUCCIÓN.....	55
II. LÍMITES AL DERECHO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.....	59
2.1. Requisitos.....	60
2.2. ¿Hacia un modelo de licencia multiterritorial?.....	67
III. EL LÍMITE DEL DERECHO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.....	68
3.1. La Comunicación i 2010: Bibliotecas Digitales.....	69
3.2. El Libro Verde sobre los derechos de autor en la economía del conocimiento.....	71
3.3. Un mercado único de los derechos de propiedad intelectual....	72
3.3.1. Licencias para Europa.....	72
3.3.2. Consulta pública sobre la revisión de las normas de derecho de autor dentro de la Unión Europea.....	73
3.3.3. Estudios de impacto sobre reformas del derecho de autor.....	75
3.4. Hacia un marco de derechos de autor moderno y más europeo	76
3.5. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los derechos de autor en el mercado único digital de 12 de septiembre de 2006.....	77
IV. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37.3 TRLPI RELATIVO AL DERECHO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA	78

LA PROTECCIÓN DE LAS MEDIDAS TECNOLÓGICAS Y EL DISFRUTE EFECTIVO DE LAS EXCEPCIONES Y LÍMITES A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CHIARA CIVITELLI	81
I. INTRODUCCIÓN: EL CONCEPTO DE MEDIDA TECNOLÓGICA DE PROTECCIÓN.....	81
II. EL ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DE LAS MEDIDAS TECNOLÓGICAS	82
III. EL EQUILIBRIO ENTRE PROTECCIÓN DE MEDIDAS TECNOLÓGICAS Y EXCEPCIONES Y LÍMITES A LOS DERECHOS DE AUTOR	87
IV. PROBLEMAS JURÍDICOS DE LA NORMATIVA ACTUAL Y SOLUCIONES DE DERECHO COMPARADO	91
V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 197 TRLPI.....	93
LAS LICENCIAS DE RECURSOS DE REVISTAS CIENTÍFICAS DIGITALES: PROPUESTA DE UN MODELO QUE EQUILIBRE LOS INTERESES DE EDITORES Y USUARIOS, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ-MOLINA	97
I. INTRODUCCIÓN.....	97
II. LAS LICENCIAS: ESTRUCTURA Y CONTENIDO	102
III. CONDICIONES DE USO: HACIA UN MODELO EQUILIBRADO Y JUSTO.....	103
3.1. Copia y descarga de obras por usuarios autorizados.....	104
3.2. Uso compartido con otros investigadores y profesores.....	104
3.3. Préstamo interbibliotecario	105
3.4. Antologías de curso y reservas electrónicas	107
3.5. Minería de texto y datos	107
3.6. Contribución a la ciencia abierta	108
3.7. Relación con los límites a los derechos de autor	109
3.8. Ley aplicable y jurisdicción competente	110
IV. CONCLUSIONES.....	111

